

□} `EPSON PD

□

} □.pl 72 .mb 5 .mt 5

.F3

/ / /

ORDENANZA Nro. 2.552

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

.lm 3,81cm

ARTICULO 1ro.-□

□
' Ⓢ

□

□Autor□;□zase al Departamento Ejecutivo Municipal, a □

□

Ⓢ

Ⓢ

□

□suscribir un convenio con el Consejo Federal de Agua □

□

Ⓢ

Ⓢ

□

□Potable y Saneamiento (CoFAPyS), para la obtenci□□n de □

□

Ⓢ

Ⓢ

□

□un pr□,□stamo de Pesos Cuarenta y seis mil quinientos □

□

Ⓢ

Ⓢ

□

□sesenta y nueve (\$ 46.569.-) con destino a la realiza□

□

Ⓢ

Ⓢ

□

□ci□□n de la obra: □"Sistema Desalinizador" a la Locali□

□

Ⓢ

Ⓢ

□

□dad "Pozo San Pedro"□; conforme al modelo que como Anexo □

□

Ⓢ

Ⓢ

□
□I forma parte de la presente Ordenanza.

□
⌘

□
□

ARTICULO 2do.-□
□

□
□La/s contrataci□n/es derivadas del acuerdo que se hace □
□
⌘

□
□referencia en el Art□culo 1ro., deber□ □/n realizarse □
□
⌘

□
□conforme la normativa vigente.
□
⌘

□
□
□

ARTICULO 3ro.-□
□

□
□Comun□quese, publ□quese, ins□rtese en el Registro □
□
⌘

□
□Oficial Municipal y arch□vase.-

□
□
□ Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Delibe□
□
⌘

□
□
□rante de la ciudad de La Rioja, a los siete d□as del □
□
⌘

□
□
□mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco. Pro□
□
⌘

□
□

Objeto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

.1m ,00cm

r.e.

☐
☐

☐
ñ = 25☐
Š.H1 / / / #

☐

CORRELATIVA ORDENANZA N° 2552

☐
±±±!☐
☐

☐
±±±!☐
ANEXO I

☐
kkk!☐
ACUERDO CoFAPyS - MUNICIPIO

-----Entre el Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento, en adelante "CoFAPyS", representado por su interventor, Dr. Hugo Alberto MARQUEZ, conforme a las facultades que le confiere la Ley N° 23.615, Artículo 3° Inc. j) e i), por una parte, y por la otra la Municipali

dad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, representada por su Intendente Ing. Luis Marín; a de la Cruz AGOST CARREÑO, en adelante

el "ORGANISMO EJECUTOR", se conviene en celebrar el presente Acuerdo, con el objeto de contribuir el financiamiento de la obra de: Sistema Desalinizador a la Localidad "Pozo San Pedro", cuya documentación técnica y necesidad de ejecución ha sido evaluada y que se registra

conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El CoFAPyS con fondos bajo su administración otorga en calidad de préstamo a la Municipalidad la suma de PESOS CUARENTA Y SEISMIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 46.569.-), para la ejecución de la obra mencionada precedentemente.

SEGUNDA: El monto total del préstamo, será desembolsado conforme a la certificación de avance de obra, de acopio, factura, recibo de pago, u otro documento a satisfacción de CoFAPyS, que presente el ORGANISMO EJECUTOR. La obra deberá ser ejecutada en un plazo de meses, contados a partir del primer desembolso. El Plazo de ejecución solo podrá ser ampliado por causas debidamente justificadas, por..... meses mas, cuando así lo solicite el ORGANISMO EJECUTOR y el CoFAPyS lo encuentre pertinente.

TERCERA: A solicitud del ORGANISMO EJECUTOR, el CoFAPyS podrá adelantar fondos hasta el 50% (Cincuenta por ciento) del total del préstamo otorgado, los que deberán ser justificados en un plazo de días por el ORGANISMO EJECUTOR, mediante la presentación de los respectivos certificados de obra, acopio, factura, recibo de pago, u otro documento a satisfacción del CoFAPyS. Se dará curso a nuevos pedidos de desembolsos únicamente, una vez justificado totalmente el adelanto recibido.

CUARTO: El préstamo, incluidos sus correspondientes intereses, será amortizado en cuotas iguales trimestrales, venciendo la primera de ellas a los 60 (sesenta) días del último desembolso, conforme a los avisos de vencimiento que oportunamente emita el CoFAPyS.

Lo anterior, sera aplicable en aquellos casos en que el ORGANISMO EJECUTOR cumpla con los pasos de ejecuci3n de la obra. En el caso en que el ORGANISMO EJECUTOR, no ejecutare la obra en los plazos previstos en la clausula segunda, el monto del cr3dito se vera reducido al, o los desembolsos que se hubieran efectuado. Asimismo, el cr3dito deber3 ser amortizado en tres (3) cuotas iguales, trimestrales venciendo la primera de ellas a los.....d3as del plazo previsto para la ejecuci3n de la obra.

QUINTA: El pr3stamo otorgado por el presente Acuerdo, devengara un inter3s del 12% (Doce por Ciento) anual, el que sera abonado junto con cada cuota de amortizaci3n de capital. Este inter3s se aplicara sobre desde que se efect3e cada desembolso, consolid3ndose al momento de efectuarse el ultimo desembolso.

3 = 09

SEXTA: En caso de incumplimiento en los pagos por parte del ORGANISMO EJECUTOR, se producir3 la mora autom3tica, la cual devengara los correspondientes intereses punitorios a la tasa del 6% (seis por ciento) anual, adicional a los intereses del pr3stamo sobre los importes en mora, produci3ndose la caducidad del mismo en el momento de su notificaci3n fehaciente a la parte incurso en incumplimiento, sin perjuicio de otras consecuencias jur3dicas previstas en este Acuerdo, y del derecho de las partes a ejercer las acciones legales que les acuerdan las normas vigentes.

SEPTIMA: El CoFAPyS se reserva el derecho a su opci3n, de inspeccionar y supervisar, no solo la ejecuci3n de las obras, sino tambi3n los aspectos t3cnicos, contables y/o financieros de la misma.

OCTAVA: El presente Acuerdo, sera ratificado por el Ministerio de Hacienda de la Provincia de La Rioja, en se3oral de conformidad a la afectaci3n de la COPARTICIPACION FEDERAL en caso de incumplimiento por parte del "ORGANISMO EJECUTOR", extendi3ndose al mismo, todas las obligaciones asumidas por el Convenio Naci3n-Provincia suscripto el

22 de Febrero de 1.988 en su CLAUSULA VIGESIMA.

NOVENA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales, en las
cuales sera valida cualquiera comunicaci3n o notificaci3n que
reciba; pro-
camente se cursaren, a saber: el CoFAPyS, en calle Alsina 1.418 - 433
Piso, y el "ORGANISMO EJECUTOR", en la calle Santa Fe N33 976 Provincia
de La Rioja.

De conformidad, ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo
tenor y a un solo efecto, a los del mes de del a33o
mil novecientos noventa y cinco.-
333